

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE ACCESO LIBRE PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE MÚSICOS INSTRUMENTISTAS DE TROMPA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA; MÚSICOS INSTRUMENTISTAS DE TROMPETA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA; Y, MÚSICOS INSTRUMENTISTAS DE TROMBÓN, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente Convocatoria Pública la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar listas de reserva de las siguientes plazas para cubrir las necesidades de contratación temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las funciones propias de estas plazas:

- Músico/a instrumentista de trompa, categoría ayuda solista
- Músico/a instrumentista de trompeta, categoría ayuda solista
- Músico/a instrumentista de trombón, categoría ayuda solista

La lista de reserva se configurará con las personas solicitantes que hayan superado la prueba selectiva, ordenada en sentido decreciente de puntuación y, en todo caso, con observancia a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la Base Décima y se llevará a cabo en el orden de prelación que resulte. No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, podrá alterarse el referido orden en la contratación con base en la especialidad técnica y artística aparejada al estilo, carácter y movimiento musical del repertorio de obras a interpretar en los programas de conciertos en que sea necesaria la prestación de servicios, o por razones de proximidad geográfica en casos de ser necesaria la incorporación inmediata.

La lista de reserva que se forme tendrán un período de vigencia máximo de cinco años, pudiendo prorrogarse hasta tanto no se configure una nueva lista.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS. - La descripción de las plazas convocadas figura en el Anexo II de las presentes Bases.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso después de la contratación.

- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A. Requisitos generales:

a. Nacionalidad.

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).
- III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- IV. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años.

c. Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base primera.

d. Habilitación.

No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente, del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de no tener la nacionalidad española, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el estado del que es nacional, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En tales casos tendrán que informar, de forma expresa y junto con la correspondiente solicitud de participación, del tipo de discapacidad y las adaptaciones que necesitan para la realización del ejercicio, tal como figura en los artículos 10 y 12 del citado Decreto.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

El personal aspirante con discapacidad podrá pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con discapacidad

a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo cumplimentando debidamente la **solicitud de participación** que figura como **Anexo I** de estas Bases. El formulario estará disponible en las oficinas del PIM y podrá descargarse desde su página web (<http://sinfonicadetenerife.es/>).

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados el órgano competente en materia de Recursos Humanos, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo PIM. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Asimismo, deberán aportar la **declaración responsable de compatibilidad funcional** establecida en el **Anexo IV** y la documentación que se relaciona a continuación.

Finalmente, la persona aspirante deberá aportar una **declaración responsable (Anexo V)** en la que manifieste:

- Que autoriza al órgano de selección al visionado y evaluación de la grabación aportada.
- Que consciente el tratamiento de su imagen y voz exclusivamente a efectos del presente proceso selectivo.
- Que la grabación no será objeto de difusión pública, salvo en los supuestos legalmente previstos.

A. Documentación.

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I), Declaración Responsable de compatibilidad funcional (Anexo IV) y declaración responsable (Anexo V) debidamente cumplimentados y firmados, deberá presentarse COPIA de los siguientes documentos:

a. Acreditación de la nacionalidad.

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Cuarta.
- El pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Cuarta, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia y en su caso, permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.d) del Apartado 1 de la Base Cuarta.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

b. Vídeo

En la solicitud se hará constar un enlace a cualquier plataforma digital que permita acceder a un video del solicitante ejecutando el repertorio incluido en el Anexo III.

Deberá presentarse un único vídeo en el que se representarán de manera continua las obras requeridas, debiendo ser grabado en una sola toma sin editar y de forma que se pueda ver al solicitante de cuerpo entero y con la mejor calidad posible de sonido e imagen. No se incluirá acompañamiento (piano) en la obra solista.

El enlace al vídeo debe estar activo y accesible hasta el momento de publicación de la lista definitiva. El solicitante debe asegurarse de que hace llegar al PIM el enlace web y, en su caso, la contraseña de acceso. No se admitirán archivos de vídeo o enlaces para descargas de archivos, solo enlaces a plataformas donde poder ver y escuchar el vídeo.

Sólo se admitirán videos presentados dentro del periodo inicial de presentación de solicitudes (20 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia), **NO SIENDO SUBSANABLE SU NO INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD INICIAL.**

c. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar en sobre cerrado, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Podrá presentarse en sobre cerrado la certificación en la que conste el tipo de discapacidad al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

d. Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género.

Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por

cualquiera de las formas indicadas en las bases, con el único añadido de que deberá indicar, en el apartado de observaciones de la solicitud, su situación como víctimas de violencia de género (art 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), aspecto que deberán acreditar cuando el Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo comunicará a la persona interesada -por el medio que haya indicado en la solicitud, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

B. Lugar y plazo de presentación

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tableros de anuncios del Patronato Insular de Música, en la página web de la Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es) y en dos periódicos de mayor tirada insular.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con el resto de la documentación exigida, se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (**Órgano destinatario:** PATRONATO INSULAR DE MÚSICA. **ASUNTO:** PROCESO SELECTIVO LISTA DE RESERVA VIENTO METAL)

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es).

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, especificándose la/s causa/s de inadmisión de estos últimos. De no haber solicitudes excluidas esta resolución podrá ser definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá la relación nominal de personas solicitantes incluidas y, de haberlas, excluidas, identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente, e indicación en su caso de las causas de exclusión.

Se establecerá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución con la relación provisional en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música.

Finalizado el plazo de subsanación, la presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público la lista certificada y completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la relación definitiva de solicitudes admitidas.

Los/las interesados/as podrán interponer contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música, con carácter potestativo y en el

plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen convenientes.

SEXTA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

A. Composición:

El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior o profesionales de reconocido prestigio en la materia a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Presidencia podrá ser desempeñada por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posea un nivel de titulación de igual o superior al exigido para el ingreso de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador será designado por resolución de la presidencia del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La resolución de la presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; correspondiéndole al órgano competente de PIM fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases Específicas.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

B. Asesores técnicos especialistas

El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas cuya designación se publicará en el Tablones de Anuncios del Patronato Insular de Música. Estos asesores actuarán con voz, pero sin voto.

C. Abstención y recusaciones:

Los integrantes del tribunal calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En caso de que algún integrante del Tribunal Calificador incurra en **abstención o recusación**, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

D. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La oposición consistirá en la evaluación, por parte del Tribunal, de una grabación en vídeo con las características descritas en la BASE CUARTA.

En la valoración de la grabación, el Tribunal atenderá a criterios técnico-musicales directamente vinculados al desempeño profesional en orquesta. Dichos criterios son:

a) Solvencia técnica instrumental: supondrá el 50 % de la calificación final. En este criterio se valorarán, entre otros aspectos, la afinación, la precisión rítmica, la estabilidad del tempo, la calidad, emisión, proyección y homogeneidad del sonido, la articulación, la claridad de ejecución, el control dinámico, la adecuación a los distintos registros y el dominio técnico del instrumento en las obras y fragmentos exigidos.

b) Interpretación y musicalidad: supondrá el 50 % de la calificación final. En este criterio se valorarán, entre otros aspectos, el rigor en la lectura e interpretación de las obras y fragmentos exigidos, la adecuación estilística, el fraseo, el sentido musical, la coherencia interpretativa y la idoneidad del resultado sonoro para integrarse en una sección orquestal y responder a las exigencias propias del repertorio solicitado.

Cada miembro del Tribunal calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios anteriores. La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal será el resultado de aplicar la media aritmética, con dos decimales, a ambos criterios. La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones otorgadas por todos los miembros presentes del Tribunal. En todo caso, la persona aspirante deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los criterios de valoración anteriormente referidos.

Para entrar a formar parte de la lista de reserva objeto de la convocatoria será necesario alcanzar una puntuación final mínima de 5 puntos sobre 10.

OCTAVA: DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.-

A. Identificación de aspirantes:

El tribunal identificará a las personas solicitantes al comienzo del visionado de cada vídeo. Se descartarán los vídeos en los que no sea posible reconocer a la persona aspirante.

B. Incidencias sobre requisitos exigidos:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que no se cumplen uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE LOS TRIBUNALES.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el tribunal publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenada conforme a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en sentido decreciente de puntuación, proponiendo dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación. La mencionada relación será publicada en la web www.sinfonicadetenerife.es.

En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, en segundo lugar, atendiendo a la mayor nota **en la obra solista**; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en los pasajes.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará, en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden decreciente, otorgando en dicho anuncio un plazo de 5 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar reclamación.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá la configuración de la lista de reserva a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.-

A. Documentación:

En el momento de su contratación, las personas propuestas presentarán en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Respecto de los/las aspirantes cuya nacionalidad sea española fotocopia del documento nacional de identidad, y respecto de los/las que no la tengan, fotocopia de la tarjeta de nacional comunitario o pasaporte en vigor, según los casos. Esta documentación sólo se deberá presentar en aquellos casos en que resulte conveniente, al objeto de acreditar la vigencia de la documentación aportada en su día junto con la solicitud de admisión en el proceso selectivo, o documentación acreditativa de la renovación de los requisitos exigidos.
- Informe apto del Servicio de Prevención Médica del Patronato Insular de Música a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

B. Contratación:

Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratadas. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no puedan ser contratadas, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

En todo caso, la contratación se llevará a cabo con observancia a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla, decayendo la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN EN LA LISTA DE RESERVA

Las causas de exclusión y no exclusión en la lista de reserva para contratación temporal que se recoge en la base primera y sexta de estas bases serán las que se describen a continuación:

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión del empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de los servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente, teniendo en cuenta que las alteraciones excepcionales del orden en la contratación no pueden suponer menoscabo alguno respecto del integrante con mejor posición en lista para futuras contrataciones.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:

- a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM)**, en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.

2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas

empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Presidente del Patronato

Insular de Música en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente

DECIMOQUINTA: INCIDENCIAS.- En lo no previsto en el contenido de las presentes Bases se atenderá a la legislación vigente que sea de aplicación.

ANEXO I

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F. / PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	
TELÉFONO	EMAIL	
ENLACE AL VIDEO		

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas **para la configuración de lista de reserva de personal músico en la categoría profesional de TROMPA – AYUDA SOLISTA de la Sinfónica de Tenerife**, en las categorías que a continuación se indican y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.¹

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

¹ De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de este Organismo Autónomo. El responsable del fichero es el Patronato Insular de Música, con domicilio en Avda. San Sebastián, 8-3ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPETA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F. / PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	
TELÉFONO	EMAIL	
ENLACE AL VIDEO		

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas **para la configuración de lista de reserva de personal músico en la categoría profesional de TROMPETA – AYUDA SOLISTA de la Sinfónica de Tenerife**, en las categorías que a continuación se indican y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.²

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

² De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de este Organismo Autónomo. El responsable del fichero es el Patronato Insular de Música, con domicilio en Avda. San Sebastián, 8-3ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMBÓN, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F. / PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN	PROVINCIA	
TELÉFONO	EMAIL	
ENLACE AL VIDEO		

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas **para la configuración de lista de reserva de personal músico en la categoría profesional de TROMBÓN – AYUDA SOLISTA de la Sinfónica de Tenerife**, en las categorías que a continuación se indican y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.³

Firma

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

³ De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de este Organismo Autónomo. El responsable del fichero es el Patronato Insular de Música, con domicilio en Avda. San Sebastián, 8-3ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

☐ Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

☐ Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA
--

- **Encuadrada en:** Grupo A Subgrupo A1
- **Funciones de la plaza:** Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación.
 - Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
 - Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
 - Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
 - Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
 - Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
 - Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
 - Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
 - Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
 - Desempeñar las funciones de asistente del solista, y utilizar, cuando se requiera, el segundo instrumento o instrumento especial:
 - 2ª y 4ª Trompa.
 - Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
 - Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPETA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA
--

- **Encuadrada en:** Grupo A Subgrupo A1
- **Funciones de la plaza:** Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación.
 - Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
 - Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
 - Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
 - Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
 - Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
 - Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
 - Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
 - Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
 - Desempeñar las funciones de asistente del solista, y utilizar, cuando se requiera, el segundo instrumento o instrumento especial:
 - Ayuda de Solista de Trompeta.
 - Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
 - Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMBÓN, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

- **Encuadrada en:** Grupo A Subgrupo A1
- **Funciones de la plaza:** Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación.
 - Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
 - Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
 - Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
 - Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
 - Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
 - Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
 - Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
 - Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.
 - Desempeñar las funciones de asistente del solista, y utilizar, cuando se requiera, el segundo instrumento o instrumento especial:
 - Ayuda de Solista de Trombón.
 - Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.
 - Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

ANEXO III.- REPERTORIO

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA
--

El vídeo que se describe en la base CUARTA deberá incluir los contenidos que se relacionan a continuación, grabados en una única toma, en el orden que se describe:

1. Concierto (sin acompañamiento):

W. A. Mozart: Concierto para trompa n.º 3 en mi bemol mayor, K. 447
I. Allegro (Exposición y desarrollo, sin cadencia)

2. Pasajes orquestales:

L. van Beethoven: Sinfonía n.º 7 en la mayor, op. 92
I. Poco sostenuto – Vivace (Trompa II: c. 89 a 102; c. 436 a 450)

R. Wagner: *El ocaso de los dioses*
Acto II: Escena II (Trompa II: c. 205 a 226)

D. Shostakovich: Sinfonía n.º 9 en mi bemol mayor, op. 70
III. Presto (c. 86 a 92)

Libro de referencia para los pasajes orquestales:

ORCHESTER PROBESPIEL
Test pieces for orchestral auditions - Trompa
Editorial: Peters (EP 8663)

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMPETA, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA
--

El vídeo que se describe en la base CUARTA deberá incluir los contenidos que se relacionan a continuación, grabados en una única toma, en el orden que se describe:

1. Concierto (sin acompañamiento):

J. Haydn: Concierto para trompeta en mi bemol mayor, Hob. VIIe:1
I. Allegro (Hasta c. 109, sin cadencia)

2. Pasajes orquestales:

G. Mahler: Sinfonía n.º 5 en do sostenido menor

Parte I: Trauermarsch (Trompeta I: c. 1 a 24; c. 278 a 293)

R. Strauss: Sinfonía doméstica, TrV 209, op. 53 (Trompeta III: n.º 89 a n.º 90)

R. Strauss: *Una vida de héroe*, op. 40

Trompeta I en si bemol (fuera escenario): n.º 42 a 43

Trompeta I en mi bemol: 7 c. antes de n.º 50 hasta 6 c. después de n.º 50

Trompeta I en mi natural: n.º 81 a n.º 82

Libro de referencia para los pasajes orquestales:

ORCHESTER PROBESPIEL

Test pieces for orchestral auditions - Trompeta

Editorial: Peters (EP 8664)

PLAZA: MÚSICO INSTRUMENTISTA DE TROMBÓN, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA

El vídeo que se describe en la base CUARTA deberá incluir los contenidos que se relacionan a continuación, grabados en una única toma, en el orden que se describe:

1. Obra solista (sin acompañamiento):

D. Ferdinand: Concertino para trombón en mi bemol mayor, op. 4
I. Allegro maestoso (sin cadencia)

2. Pasajes orquestales:

W. A. Mozart: Misa de Réquiem en re menor, K. 626
Tuba mirum (Trombón II: c. 1 a 18)

R. Wagner: *La valquiria*, WWV 86B
Acto III: Escena I "Cabalgata" (Trombón I, selección Probespiel)

G. Rossini: *Guillermo Tell*
Obertura (Trombón I: c. 92 a 123)

H. Berlioz: *La condenación de Fausto*, op. 24
Marcha húngara (c. 94 a 111)

Libro de referencia para los pasajes orquestales:
ORCHESTER PROBESPIEL
Test pieces for orchestral auditions - Trombón
Editorial: Peters (EP 8665)

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña.

con DNI/NIE/Pasaporte número....., declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música u otras Entidades del Sector Público Insular del Cabildo Insular de Tenerife, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En , de de 202.....

Firma,

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña.

con DNI/NIE/Pasaporte número....., manifiesta:

- Que autoriza al órgano de selección al visionado y evaluación de la grabación aportada.
- Que consciente el tratamiento de su imagen y voz exclusivamente a efectos del presente proceso selectivo.
- Que la grabación no será objeto de difusión pública, salvo en los supuestos legalmente previstos.